

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso radicado bajo el número **05001310501120190023500**, promovido por el señor **JAVIER VILLA MACHADO** contra **COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. y FRANCISCO PÉREZ RENDÓN** se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

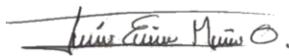
SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso y conforme a la aclaración hecha por el Tribunal Superior de Medellín, sala quinta laboral en sentencia de segunda instancia del 23 de julio de 2021.

Agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia del 23 de marzo de 2021 a cargo la parte demandada (PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A) y a favor del demandante:

PROTECCIÓN S.A.....	\$454.263,00
FRANCISCO PERÉZ RENDÓN.....	\$454.263,00

Otros gastos.....	\$0,00
Total.....	\$908.526,00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado en estados Nro. 185 fijados electrónicamente el día 24 de noviembre de 2021.



Secretario
PTO/OF2